

VSCSM-PARCUCUTA-010

EDICTO PARCU No. 010-2014

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 366-54 se profirió la Resolución No. 00081 DEL 30 DE JULIO DEL 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 366-54, TITULAR ERNESTO ZARRATE GARCÍA” por parte de la SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en la cual en su artículo octavo ordena la notificación personal, para lo cual se remitió oficio No. 20139070007801 del 11 de septiembre de 2013 (Folios 460-462 y 467).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor ERNESTO ZARRATE GARCÍA, quien no se hizo presente previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 00081 DEL 30 DE JULIO DEL 2012, en su parte resolutive dice:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la Renuncia de la Licencia de Explotación N°366-54, al tenor de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988, presentada por el señor ERNESTO ZARRATE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N°79.405.101 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor ERNESTO ZARRATE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N°79.405.101 de Bogotá., que debe abstenerse de realizar cualquier labor minera, so pena de verse incurso en el delito de Exploración y Explotación Ilícita de yacimiento minero de conformidad con el artículo 159 de la ley 685 de 2.001.

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADA, la licencia de explotación N°366-54 titular el señor ERNESTO ZARRATE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N°79.405.101 de Bogotá.

ARTICULO CUARTO: Adiciónese copia del presente Acto Administrativo al expediente N°366-54.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución envíese copia a CORPONOR, para que como Autoridad Ambiental competente adopte las medidas que crea convenientes.

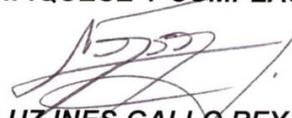
ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución envíese copias a las Alcaldía de CUCUTA, departamento Norte de Santander, para que verifique que en área de la Licencia no hay trabajos de explotación y de ser necesario proceda a efectuar la suspensión de actividades mineras así como la diligencia de cierre y suspensión de los trabajos y decomiso del mineral de conformidad con los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

NIT.900.500.018-2

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, procédase con la correspondiente desanotación del área del Catastro Minero Colombiano y archívese el Expediente, en los términos del Artículo 25 de la Ley 1382 de 2010

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído en forma personal al titular, señor **ERNESTO ZARRATE GARCIA**, y de no ser posible la comparecencia de la interesada a este despacho, procédase con la notificación por **EDICTO** que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad, al tenor de lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUZ INÉS GALLO REY
Secretaria de Minas y Energía

30 JUL 2012

Se advierte que en contra la Resolución **No. 000630 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013**, procede el Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del VEINTISIETE (27) de FEBRERO del 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día CINCO (5) de MARZO del 2014 a las 5:00 p.m.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Proyectó: Heisson Cifuentes
Copia: Expediente